Partido
Socialista
Obrero
Español

Comisión
Ejecutiva
Federal

Ferraz, 70
28008 Madrid
Tel 915 820 444
Fax 915 820 422
www.psoe.es

SCL/SO/20/260/39C

RESOLUCIÓN EN RELACIÓN CON D. CECILIO LERA BLANCO (DNI 01498378C), MILITANTE DE LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE CASTROVERDE DE CAMPOS (ZAMORA)

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 19 de diciembre de 2018 y referencia SCL/so/18/0313, la Comisión Ejecutiva Federal decidió:

- Incoar expediente disciplinario a D. Cecilio Lera Blanco, militante de la Agrupación Municipal de Castroverde de Campos y Alcalde de dicha localidad.
- Suspender cautelarmente de militancia a D. Cecilio Lera Blanco.
- Designar como instructor del procedimiento a Jose Vicente Sánchez Arenas.

Dicha resolución se dictó tras tener conocimiento de la sentencia dictada por la Sección Nº1 de Audiencia Provincial de Zamora, de 28 de junio, por la que se desestimaba el recurso interpuesto por D. Cecilio Lera Blanco contra la sentencia dictada el 28 de febrero de ese mismo año por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Nº1 de Villalpando (Zamora), confirmando dicha sentencia, que condenaba a D. Cecilio Lera Blanco como autor criminalmente responsable de un delito leve de lesiones y de un delito de amenazas, lo que podría ser constitutivo de falta grave o muy grave de los artículos de los Estatutos Federales:

> *88.j) Cualquier actuación que, contradiciendo los principios del Partido o suponiendo una mala conducta cívica o ética, sea considerada grave por la CEF.*
>
> *89.i) Cualquier actuación que, contradiciendo los principios del Partido o suponiendo una mala conducta cívica o ética, sea considerada muy grave por la CEF.*

La comisión de dichas faltas viene ligada no sólo a la sentencia condenatoria contra D. Cecilio Lera Blanco, sino también por la omisión del deber de información recogido en el punto 5 del código ético, relativo a los procedimientos judiciales contra cargos del PSOE.

Segundo. El expediente, en fase de instrucción a fecha de la presente resolución, estaba pendiente de la formulación del correspondiente pliego de cargos por parte del Instructor, que ha requerimiento de la Comisión Ejecutiva Federal ha facilitado lo actuado en el mismo hasta la fecha.

Tercero. Con fecha 31 de diciembre, el Secretario de Organización de la Comisión Ejecutiva Provincial del PSOE de Zamora traslada comunicación por la cual informaba que, de acuerdo a las publicaciones de diversos medos de información, D. Cecilio Lera Blanco ha sido acusado de violencia de género, por un altercado familiar el pasado 26 de Diciembre en el que tuvo que intervenir la Guardia Civil, por el que pesa sobre él un mandato judicial por el que no puede acercarse a su municipio de Castroverde y que presuntamente D. Cecilio Lera reconoce su implicación en dicho altercado.

OFIZ

Partido
Socialista
Obrero
Español

Comisión
Ejecutiva
Federal

Ferraz, 70
28008 Madrid
Tel 915 820 444
Fax 915 820 422
www.psoe.es

Cuarto. A fecha de la presente resolución, D. Cecilio Lera Blanco no ha informado a los órganos competentes del PSOE de la situación judicial en la que se encuentra.

Quinto. A fecha de la presente resolución, el Departamento de Atención al Militante y a la Ciudadanía (DAMyC) informa que D. Cecilio Lera Blanco adeuda más de seis meses de cotización de las cuotas de militante correspondientes al año 2019.

FUNDAMENTOS ESTATUTARIOS Y REGLAMENTARIOS

I. El órgano competente para adoptar la presente resolución es la Comisión Ejecutiva Federal según determinan los artículos 8, 36, y 51 de los Estatutos Federales (en adelante EF) y 474 del Reglamento Federal de Desarrollo de los Estatutos Federales (en adelante RFD).

Por su parte, la Comisión Ejecutiva Federal en su reunión de 19 de junio de 2017 acordó delegar en el Secretario Ejecutivo de Coordinación Territorial las competencias referidas anteriormente.

II. El art. 8.1.c) EF establece como una causa de la Pérdida de la Condición de Afiliado en el PSOE *«el impago de las cuotas en los términos estatutaria y reglamentariamente establecidos»*.

Por su parte, el art. 454 RFD establece como obligación de los militantes sujetos a medida cautelar de suspensión de militancia conforme al art. 93 de los Estatutos Federales, el pago de las cuotas durante el tiempo que dure la medida cautelar.

Como consta en los archivos del DAMyC, D. Cecilio Lera Blanco ha incumplido su obligación de pago de las cuotas de militancia, por lo que procede declarar su pérdida de la condición de afiliado.

III. Sin perjuicio de la perdida de condición de afiliado conforme al punto anterior, de lo expuesto en los antecedentes de la presente resolución y lo actuado en el anterior expediente disciplinario pendiente de resolución definitiva, se desprende, al menos indiciariamente, una reiteración en el comportamiento de D. Cecilio Lera Blanco en conductas que dañan gravemente la imagen del Partido, así como en su falta de cumplimiento de lo dispuesto en el Código ético del PSOE.

Es por ello que, qué si no se hubiera acordado la perdida de la condición de afiliado, este nuevo comportamiento conocido en el 2020, podría dar lugar a la apertura de un nuevo expediente disciplinario, por hechos que podrían ser constitutivo de faltas calificadas como graves y/o muy graves por los arts. 88.j); 89.i), como los hechos objeto del anterior expediente, con el agravante de reincidencia, y que además, dada la notoriedad pública de los hechos, podrían suponer un grave menoscabo de la imagen de los cargos públicos o de las instituciones socialistas.

IV. Por todo ello, se acuerda la perdida de la condición de afiliado, conforme al artículo 8.1.c de los EF, y, en consecuencia, la suspensión y archivo provisional de la tramitación del expediente disciplinario en curso iniciado por Resolución SCL/so/18/0313, así como la posible

Partido
Socialista
Obrero
Español

Comisión
Ejecutiva
Federal

Ferraz, 70
28008 Madrid
Tel 915 820 444
Fax 915 820 422
www.psoe.es

apertura de un nuevo expediente disciplinario o la acumulación al anterior por los hechos conocidos en este momento.

Sin embargo, el impago de las cuotas y con ello la declaración de la pérdida de la condición de afiliado en el PSOE, no puede conllevar evitar las consecuencias disciplinarias que pudieran derivarse de las acciones de D. Cecilio Lera Blanco mientras era militante y cargo en el PSOE y de la resolución del expediente disciplinario en curso y la apertura de un nuevo procedimiento o la acumulación en el anterior de los nuevos hechos conocidos, en el caso de que la pérdida de la condición de afilado quedara sin efecto, o se pretendiera en el futuro una nueva afiliación, debiendo quedar constancia de este hecho en los archivos del DAMyC, a los efectos oportunos, en su caso, de reapertura de los expedientes o consideración a los efectos de la afiliación.

Por lo expuesto, se adopta la presente

RESOLUCIÓN

1º. Declarar la PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE AFILIADO en el PSOE de D. CECILIO LERA BLANCO, militante de la Agrupación de Castroverde de Campos (Zamora) vista la concurrencia del supuesto 8.1.c) de los Estatutos Federales.

2º. Notificar la presente resolución al DAMyC para que quede constancia en sus archivos de las circunstancias en relación con la pérdida de la condición de afiliado de D. Cecilio Lera Blanco.

En Madrid a 20 de enero de 2020.

Comisión Ejecutiva Federal PSOE

Santos Cerdán León
Secretario Ejecutivo de Coordinación Territorial
CEF-PSOE

De acuerdo con el artículo 47 de los Estatutos Federales y 123 y siguientes del Reglamento Federal de Desarrollo de los Estatutos Federales contra la presente resolución podrá interponer recurso ante la Comisión Federal de Ética y Garantías, remitiendo copia del recurso interpuesto al órgano que hubiese adoptado la resolución recurrida.

COPIA